

BUENOS AIRES, 16 de marzo de 1995 ✓

VISTO, la Ley 24.195, Resolución numero 36/94 del Consejo Federal de Cultura y Educación y las acciones que se realizan en todas las jurisdicciones del país en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación, en su art. 53, señala que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación deberá promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, una red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del sistema educativo nacional.

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación aprobó el 1 de junio de 1994 el Documento constitutivo de la Red Federal de Formación Docente Continua, en el que se ha previsto que la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa opere como "Cabecera Nacional" con funciones de coordinación general, asistencia técnica y financiamiento.

Que se han abierto los registros nacional y provinciales de instituciones que realicen contribuciones a la capacitación, el perfeccionamiento o la investigación educativa, conforme al Documento de referencia.

Que es necesario diferenciar la acreditación de las instituciones de su facultad para emitir certificaciones válidas en el marco de la Red.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Las instituciones acreditadas por la cabecera nacional y las cabeceras jurisdiccionales en los registros abiertos en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, podrán emitir certificaciones con validez en las mismas solo referidas a los modulos de capacitación previamente aprobados por las cabeceras correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Las cabeceras jurisdiccionales evaluarán, aprobarán y registrarán los proyectos específicos, ajustados a las prioridades acordadas en la Red.

ARTÍCULO 3º.- Las cabeceras jurisdiccionales y la cabecera nacional se reservan la facultad de auditar los proyectos autorizados.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 127